

# EL MATRIMONIO CANÓNICO

Jorge Subirán Marcos





# **EL MATRIMONIO CANÓNICO**

**Jorge Subirán Marcos**

**COLEX 2024**

**Copyright © 2024**

**Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.**

**Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.**

**Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.**

© Jorge Subirán Marcos

© Editorial Colex, S.L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)  
A Coruña, C.P. 15004  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-1194-521-9  
Depósito legal: C 897-2024

# SUMARIO

<b>ABREVIATURAS.....</b>	<b>17</b>
--------------------------	-----------

## **PARTE I. CUESTIONES FUNDAMENTALES DE DERECHO MATRIMONIAL**

<b>CAPÍTULO I. NOCIONES GENERALES.....</b>	<b>21</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	21
II. TERMINOLOGÍA.....	24
2.1. Familia.....	24
2.2. Origen de Matrimonio.....	25
2.3. Definición de matrimonio.....	26
III. RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO COMO UN DERECHO DE LA PERSONA.....	30
IV. EL MATRIMONIO COMO ACTO Y COMO ESTADO.....	33
V. SOLUCIÓN JURÍDICA A LAS CRISIS MATRIMONIALES....	34
5.1. Nulidad.....	34
5.2. La disolución y el divorcio.....	35
5.3. La separación.....	36
VI. LAS UNIONES DE HECHO.....	36
<b>CAPÍTULO II. FORMACIÓN HISTÓRICA DEL MATRIMONIO... 39</b>	<b>39</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	39
II. ESTRUCTURA JURÍDICA DEL MATRIMONIO ROMANO....	40
2.1. El matrimonio romano.....	40
2.2. Requisitos para contraer matrimonio en Roma.....	41

2.3. Efectos del matrimonio romano.....	42
2.4. Disolución del matrimonio.....	43
III. ESTRUCTURA JURÍDICA DEL MATRIMONIO CANÓNICO.....	45
IV. LA SECULARIZACIÓN DEL MATRIMONIO.....	47
<b>CAPÍTULO III. EL DERECHO MATRIMONIAL CANÓNICO ANTE EL DERECHO DEL ESTADO.....</b>	<b>49</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	49
II. EL SISTEMA MATRIMONIAL VIGENTE EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	50
III. EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES CANÓNICAS.....	55
<b>CAPÍTULO IV. LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO CANÓ- NICO EN EL DERECHO ESPAÑOL.....</b>	<b>61</b>
I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	61
1.1. Introducción.....	61
1.2. El matrimonio canónico en España antes de la Ley de 1870.....	62
1.3. El matrimonio canónico con posterioridad a la Ley de 1870.....	63
II. SISTEMA VIGENTE.....	66
III. LOS EFECTOS CIVILES DE LAS SENTENCIAS DE NULIDAD. LA DECLARACIÓN DE AJUSTE AL DERECHO DEL ESTADO.....	68

**PARTE II.  
LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL MATRIMONIO CANÓNICO**

<b>CAPÍTULO V. EL MATRIMONIO CANÓNICO: CUESTIO- NES PRELIMINARES.....</b>	<b>75</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	75
1.1. El derecho matrimonial canónico.....	75
1.2. Definición de matrimonio canónico.....	76
1.3. Terminología legal.....	78

---

II. NATURALEZA DEL MATRIMONIO.....	79
2.1. Naturaleza contractual.....	79
2.2. Carácter sacramental.....	80
III. FINES DEL MATRIMONIO.....	82
3.1. Introducción.....	82
3.2. Antes del CIC de 1983.....	82
3.3. En el CIC de 1983.....	83
IV. PROPIEDADES ESENCIALES.....	85
V. EL <i>IUS CONNUBII</i> .....	86
VI. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CANÓNICO.....	87
VII. EL MATRIMONIO CIVIL ANTE EL DERECHO CANÓNICO.....	88
<b>CAPÍTULO VI. LOS IMPEDIMENTOS EN GENERAL.....</b>	<b>91</b>
I. CONCEPTO.....	91
II. CLASIFICACIÓN.....	92
III. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ESTABLECER IMPEDIMENTOS.....	93
IV. DISPENSA DE LOS IMPEDIMENTOS.....	93
4.1. Potestad de la Sede Apostólica.....	94
4.2. Potestad de los ordinarios del lugar.....	95
4.3. Potestad del párroco y otros ministros.....	95
<b>CAPÍTULO VII. LOS IMPEDIMENTOS EN PARTICULAR I.....</b>	<b>97</b>
I. IMPEDIMENTO DE EDAD.....	97
II. IMPEDIMENTO DE IMPOTENCIA.....	99
III. IMPEDIMENTO DE VÍNCULO.....	100
IV. IMPEDIMENTO DE DISPARIDAD DE CULTOS.....	101
<b>CAPÍTULO VIII. LOS IMPEDIMENTOS EN PARTICULAR II. ...</b>	<b>105</b>
I. IMPEDIMENTO DE ORDEN SAGRADO.....	105
II. IMPEDIMENTO DE VOTO PÚBLICO.....	106
III. IMPEDIMENTO DE RAPTO.....	107
IV. IMPEDIMENTO DE CRIMEN.....	108
V. IMPEDIMENTO DE CONSANGUINIDAD.....	110
VI. IMPEDIMENTO DE AFINIDAD.....	113

---

VII. IMPEDIMENTO DE PÚBLICA HONESTIDAD.....	113
VIII. IMPEDIMENTO DE PARENTESCO LEGAL.....	115
<b>CAPÍTULO IX. PREPARACIÓN Y FORMALIDADES DEL MATRIMONIO CANÓNICO.....</b>	<b>117</b>
I. LOS ESPONSALES.....	117
II. EXPEDIENTE MATRIMONIAL.....	118
III. LAS PROCLAMAS.....	119
IV. FORMA LITÚRGICA.....	120
V. LUGAR DE CELEBRACIÓN.....	121
VI. LA INSCRIPCIÓN.....	121
<b>CAPÍTULO X. LA FORMA JURÍDICA DEL MATRIMONIO CANÓNICO.....</b>	<b>123</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	123
II. FORMA ORDINARIA.....	124
2.1. Personas obligadas a la forma canónica.....	124
2.2. Ministro asistente.....	125
2.3. Delegación para asistir al matrimonio.....	126
2.4. Testigo común.....	126
2.5. Dispensa de la forma ordinaria.....	127
2.6. El matrimonio secreto.....	127
III. FORMA EXTRAORDINARIA.....	128
<b>CAPÍTULO XI. EL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL.....</b>	<b>131</b>
I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	131
II. FUNCIÓN DEL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL.....	133
III. CONCEPTO.....	134
IV. REQUISITOS DE LA MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.....	135
V. MATRIMONIO CELEBRADO POR PROCURADOR O INTÉRPRETE.....	136
VI. REQUISITOS SUBJETIVOS.....	137
<b>CAPÍTULO XII. INCAPACIDAD PSICOLÓGICA CONSENSUAL.....</b>	<b>143</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	143
II. CARENCIA DE SUFICIENTE USO DE RAZÓN.....	145



---

III. CARENCIA DE DISCRECIÓN DE JUICIO.....	146
IV. FALTA DE LIBERTAD INTERNA.....	146
V. IMPOSIBILIDAD PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL MATRIMONIO.....	147
<b>CAPÍTULO XIII. LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO (I).....</b>	<b>151</b>
I. LA IGNORANCIA.....	151
II. ERROR.....	153
2.1. Concepto.....	153
2.2. Clases de error.....	153
2.2.1. Error acerca del instituto matrimonial ( <i>error iuris</i> ).....	153
2.2.2. El error acerca de la persona ( <i>error facti</i> ).....	155
2.2.2.1. Error sobre la identidad de la persona.....	155
2.2.2.2. Error sobre las cualidades de la persona.....	155
2.2.3. El error doloso.....	157
2.3. Diferencia del error e ignorancia.....	158
2.4. La prueba del error.....	159
<b>CAPÍTULO XIV. LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO (II).....</b>	<b>161</b>
I. LA COACCIÓN: LA FUERZA.....	161
II. EL MIEDO.....	162
2.1. Concepto.....	162
2.2. Regulación legal.....	163
2.3. Diferencias entre fuerza y miedo.....	165
III. EL TEMOR REVERENCIAL.....	165
IV. SIMULACIÓN.....	166
4.1. Concepto.....	166
4.2. Clases de simulación.....	167
4.2.1. La simulación total.....	167
4.2.2. Simulación parcial.....	168
V. LA CONDICIÓN.....	175
<b>CAPÍTULO XV. SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.....</b>	<b>177</b>
I. LA SEPARACIÓN MATRIMONIAL.....	177

II. LA DISOLUCIÓN.....	179
2.1. Introducción.....	179
2.2. La muerte.....	179
2.3. Disolución por no consumación.....	180
2.4. Disolución del matrimonio en favor de la fe.....	180

**PARTE III.  
EL MATRIMONIO CIVIL**

<b>CAPÍTULO XVI. EL MATRIMONIO CIVIL.....</b>	<b>185</b>
I. NATURALEZA Y EVOLUCIÓN DEL MATRIMONIO.....	185
II. REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.....	190
III. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA VIGEN- TE LEY DEL REGISTRO CIVIL.....	193
IV. LA INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL REGIS- TRO CIVIL.....	193
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>197</b>
<b>FUENTES.....</b>	<b>205</b>

## ABREVIATURAS

<b>A.</b>	Auto
<b>AAS.</b>	Acta Apostolicae Sedis
<b>ADEE.</b>	Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado
<b>Aloc.</b>	Alocución
<b>Art.</b>	Artículo
<b>ARRT.</b>	Apostolicum Rotae Romanae Tribunal
<b>ASS.</b>	Acta Sanctae Sedis
<b>ATS.</b>	Auto Tribunal Supremo
<b>BOE.</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>c.</b>	Canon
<b>c.</b>	Coram
<b>cc.</b>	Cánones
<b>CC.</b>	Código Civil
<b>CIC.</b>	Corpus Iuris Canonici
<b>Comm.</b>	Communicationes
<b>Cong. Cleric.</b>	Congregatio pro Clericis
<b>Cong. de Cultu.</b>	Congregatio de Cultu Divinio et Disciplina Sacramentorum
<b>Cong. DF.</b>	Congregatio pro Doctrina Fidei
<b>CPI.</b>	Comisión Pontificia para la interpretación del Código
<b>D.</b>	Digesto
<b>DGRN.</b>	Dirección General de los Registros y el Notariado
<b>DH. Decl.</b>	Dignitatis Humanae

<b>EIC.</b>	Ephemerides Iuris Canonici
<b>Enc.</b>	Encíclica
<b>IDE.</b>	Il diritto ecclesiastico
<b>Gen.</b>	Genesis
<b>Lv.</b>	Levítico
<b>RAE.</b>	Real Academia Española
<b>RDC.</b>	Revue de Droit Canonique
<b>RDGRN.</b>	Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado
<b>REDC.</b>	Revista Española de Derecho Canónico
<b>SRRD.</b>	Decisiones de la Rota Romana
<b>TC.</b>	Tribunal Constitucional
<b>TS.</b>	Tribunal Supremo
<b>TUE</b>	Tratado de la Unión Europea
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>Vid.</b>	Véase
<b>VVAA</b>	Varios Autores

# **PARTE I.**

---

## **CUESTIONES FUNDAMENTALES DE DERECHO MATRIMONIAL**



# CAPÍTULO I.

---

## NOCIONES GENERALES

### I. INTRODUCCIÓN

Los juristas no solemos prestar mucha atención a los problemas personales de los ciudadanos y nuestros métodos van más dirigidos a aplicar la ley, tendemos a ser positivistas, ya que nos dan una materia que debemos aplicar y creemos que la solución legal es la mejor para las personas o ciudadanos de nuestro entorno. Antes de abordar la regulación jurídica del matrimonio, resulta necesario realizar una serie de reflexiones de carácter general que tienen gran importancia para la comprensión del Derecho matrimonial civil y canónico.

En primer lugar, el Derecho civil se caracteriza por su estabilidad, muchas de las instituciones que aparecen en los Códigos civiles tienen un origen histórico, fundamentalmente romano. El derecho de familia, se debate entre dos grandes cuestiones, La primera, la referida al matrimonio como institución fundadora de la familia. Algunos autores manifiestan que es una institución utilizada por la Iglesia para administrar el exceso de prole<sup>1</sup> y como consecuencia de la reproducción del hombre surge el problema de dar solución a las previsiones alimentarias, protección de la prole, etc.

A lo largo de los siglos se ha producido una conclusión aceptada socialmente con la identificación de matrimonio y

---

1 HATTENHAUER, H. *Conceptos fundamentales del Derecho civil*. Trad. de GONZALO HERNÁNDEZ, Ariel, 1982, p. 131.

familia, de modo que en algunos momentos se llega a considerar que la única vía válida para constituir una familia es a través de la forma matrimonial, lo que llevo a como veremos en epígrafes posteriores a identificar al hogar con el término muy usado actualmente como patriarcado como el hombre protector de la mujer<sup>2</sup>.

El matrimonio como todo negocio jurídico contractual nace del consentimiento matrimonial, manifestado en la forma debida. El consentimiento matrimonial, como acto de voluntad por el cual los contrayentes se entregan y aceptan mutuamente para constituir el matrimonio, es el elemento que da origen al vínculo conyugal, es decir, su causa eficiente y eficaz. Podría decirse que con el consentimiento se agota jurídicamente todo factor constitutivo del matrimonio.

El matrimonio, sin ninguna duda, es la relación jurídica que más puede incidir en la vida de cada persona. Esta relación no afecta únicamente a las personas que prestan el consentimiento matrimonial, sino que afecta de manera necesaria a una serie de personas que constituyen lo que denominamos entorno familiar y social en donde se desarrolla el matrimonio. Estas relaciones en numerosos casos plantean problemas que se agudizan en las denominadas crisis matrimoniales.

Si observamos la evolución normativa del matrimonio en Occidente, constatamos que llevamos casi quinientos años de progresiva secularización, en el que el matrimonio heterosexual, monógamo e indisoluble ha sido cuestionado, negándose su consideración como institución natural. A su vez, nuevas formas de convivencia familiar van cobrando legitimidad, en nombre del progreso, no sólo mediante la equiparación de sus efectos a los propios del vínculo matrimonial, sino identificándose con el propio concepto de matrimonio.

---

2 Esto derivó en que la gran mayoría de Códigos civiles del S. XIII y S.XIX calificaron al marido como protector de la mujer y obligaron a esta a obedecer al marido, quien debía alimentarla, un ejemplo es el Código prusiano de 1794 en donde el art. 184 establecía que: «*el hombre es la cabeza de la sociedad matrimonial; es el quien decide los asuntos comunes*» en HATTENHAUER, H. *Conceptos fundamentales...* ob. cit. p. 140. Cuestión suavizada en el Código civil francés de 1804, que definía los derechos de los cónyuges en los art. 212 regulando que se debían mutuamente fidelidad, ayuda y asistencia.



Por tanto, sin apenas percatarnos de ellos, la sociedad en que vivimos está inmersa en constante y profundos cambios que acontecen a un ritmo vertiginoso cuando se habla de crisis matrimoniales.

La segunda, reside en la base regulatoria de la familia, el Derecho no puede pretender una regulación de todos los aspectos o facetas de la relación matrimonial, ni tan si quiera cuenta siempre con los instrumentos jurídicos adecuados para dar puntual solución a cuantos problemas se presentan en una relación tan personal y compleja<sup>3</sup>. Como consecuencia de ello surge la pregunta si a la hora de regular el derecho de familia, el ordenamiento jurídico debe o no ofrecer un sistema que establezca reglas imperativas a las que los miembros de la familia deban ajustar sus conductas, o bien, si debe distinguirse entre dos tipos de relaciones entre los miembros de la familia, una de ellas basadas en el principio de igualdad y en consecuencia en la autonomía de la voluntad tal como mencionábamos con anterioridad, como podría ser las que existen entre los miembros creadores de esa familia. Y las otras, las que afectan a las personas que deben ser protegidas dada su situación física o mental, edad, etc.

Por último, el matrimonio, en cuanto a realidad social, está condicionado por la regulación legal que del mismo se haga. Es, por tanto, el ordenamiento jurídico el que establece el modelo social de matrimonio y condiciona las conductas sociales en este campo, que en ocasiones determinados comportamientos exigen una respuesta del Derecho. Mientras que en el campo canónico arranca del propio Derecho natural, en el ordenamiento jurídico civil la institución matrimonial ha sufrido una profunda transformación alejándose sustancialmente de la concepción canónica.

---

3 Un ejemplo lo constituye el largo sentir histórico en el mundo del Derecho y en amplios sectores de la ciudadanía de la necesidad de contar con Juzgados y Tribunales especializados en Derecho de Familia, servidos por profesionales de todos los ámbitos que estén debidamente preparados para resolver los problemas de los matrimonios, de las parejas, de las familias en crisis, órganos y personas que puedan proteger debidamente a los niños, niñas y adolescentes y velar por las personas mayores y las personas con discapacidad.

## II. TERMINOLOGÍA

### 2.1. Familia

El concepto y la significación de la familia en el Derecho romano, sufren una profunda evolución a lo largo de los siglos, manifestada en las diferentes etapas de su historia, que van desde un distanciamiento en los primeros tiempos de la noción de hoy en día del concepto de familia, hasta su notable proximidad, en la legislación justiniana, a la vigente concepción de la misma<sup>4</sup>.

HEGEL, se ocupó de lo que debía entenderse por familia, aunque no lo desliga del matrimonio, aparecen dos elementos que influirán en construcciones posteriores, en primer lugar, el componente natural, consistente en la unión de los sexos, aunque reconoce que el matrimonio se contempla solo como una unión física. En segundo lugar, el elemento comunidad como la «comunidad de intereses personales y culturales»<sup>5</sup>. Estos elementos, el natural y comunitario, se observan en otros autores como LACRUZ BERMEJO que indica que «la familia es un fenómeno natural tan antiguo como la humanidad misma con la que es consustancial» a lo que añadiría que la base de la familia «al menos sociológicamente», es el matrimonio, por lo que «aparece como una comunidad»<sup>6</sup>.

La característica de institución natural aparece también incluida en las definiciones legales como el art. 22 del Fuero de los Españoles que establecía que «*El Estado reconoce y ampara la familia como institución natural y fundamento de la sociedad, con derechos y deberes anteriores y superiores a toda ley humana positiva*»<sup>7</sup>.

---

4 FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A. *Derecho Privado Romano*, Madrid, 2015, p. 235.

5 HEGEL, G.W. *Enciclopedia de las ciencias filosóficas en compendio*. Edición, introducción y notas de R. VALLS PLANA, Madrid, 1997, p. 541.

6 LACRUZ BERMEJO J.L. *Derecho de familia. El matrimonio y su economía*, Barcelona, 1963. p. 7.

7 GALLEGU GARCÍA, E. *Los cambios del Derecho de familia en España (1931-1981) Crónica breve de una mutación polémica*, Valencia. 2005, p. 62.

## 2.2. Origen de Matrimonio

No existe una terminología unívoca para referirse a esta realidad social, si bien la palabra matrimonio es la más utilizada y la que goza de una mayor aceptación por parte de la sociedad y del Derecho. Tradicionalmente se hace derivar la palabra latina «*matrimonium*», si bien no resulta claro el origen y significado del mismo. Existe acuerdo en que se formó a partir de la palabra «*mater*», aunque se discrepa del origen de la terminación «*monium*». Por ellos analizaremos las más aceptadas:

- a) La primera, afirma que la palabra matrimonio de «*matris munium*» (carga que incumbe a la madre). Lo afirmó ya el papa Gregorio IX en sus Decretales, cuando escribió: «[puer] propter quod magis materno indiget solatio, quam paterno, sibi que ante partum onerosus, dolorosus in partu, post partum laboriosus fuisse noscatur»<sup>8</sup>. Aunque sigue viéndose esta explicación en muchos diccionarios de etimología, hoy no parece aceptable.
- b) Santo Tomás de Aquino propone nada menos que otras cuatro etimologías posibles en su *Summa Theologiae*. Según las mismas, el vocablo «matrimonio» podría provenir de *matrem muniens* (defensa de la madre)<sup>9</sup>, de *matrem monens* (aviso dado a la madre para que no se aparte de su marido), de *mater nato* (porque por el matrimonio se hace una mujer madre de un nacido) o

---

8 Decretales Cap. 2, X, de convers. Infid., III, 23. Este razonamiento también pasó a las Partidas que la explican de la siguiente manera: «*porque la madre —dicen— sufre mayores trabajos con los hijos, que el padre. Ca como quier que el padre los engendra, la madre sufre muy grand embargo con ellos, de mientras que los trae; sufre muy grandes dolores, quando han de nacer; e después que son nascidos ha muy grand trabajo, en criar a ellos mismos por sí. E además desto, porque los hijos, mientras son pequeños mayor menester han de la yuda de la madre, que del padre. E por todas estas razones sobredichas, que caben a la madre de fazer, e non al padre, por ende es llamado Matrimonio e non Patrimonio*». Ley 2, Tít. 2, Partida IV.

9 Para algunos autores como por ejemplo para Castán esta hipótesis es la más aceptable, al menos desde el punto de vista sociológico en CASTÁN TOBEÑAS, J. *Derecho civil español, común y foral*, t. V.11.<sup>o</sup> ed. puesta al día por GARCÍA CANTERO, G. y CASTÁN Vázquez, J.M. ed. Reus, Madrid, 1987 p. 111.

---

---

El matrimonio es la relación jurídica que más puede incidir en la vida de cada persona. En cuanto a realidad social, está condicionado por la regulación legal que del mismo se haga. Es, por tanto, el ordenamiento jurídico el que establece el modelo social de matrimonio y condiciona las conductas sociales en este campo. Para distinguir el matrimonio canónico de otras formas matrimoniales, hay que conocer los elementos esenciales de la institución matrimonial. Este libro presenta de un modo sintético y sencillo para el lector las cuestiones relativas al Derecho matrimonial canónico, sector que se ocupa de la regulación jurídica del matrimonio dentro de la Iglesia.



D. Jorge Subirán Marcos (La Coruña, 1985). Licenciado y doctor en Derecho, es profesor de Derecho público en el área de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad CEU - San Pablo de Madrid. Su trayectoria profesional abarca diferentes ámbitos tanto en la docencia como en el ejercicio de la abogacía. Ha realizado estancias de investigación en diferentes universidades de reconocido prestigio. Ha sido entrevistado y ha participado como experto en diferentes foros, centros universitarios, conferencias y numerosos medios de comunicación tanto en prensa, radio y televisión.

PVP 20,00 €

ISBN: 978-84-1194-521-9



9 788411 945219